

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/352/ 2015
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

302-DIC

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

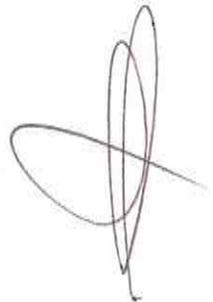
De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

- 1) Oficio de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2051/2015, suscrito por el, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio SM/0050/2015, suscrito por el ciudadano Jorge Manuel Martínez Gracida Orduña, Secretario Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual remite la documentación respectiva a la solicitud de licencia del Regidor de Desarrollo Económico de dicho Municipio. Acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:
- a) Copia simple del oficio RDEV/003/2015, de fecha cinco de enero de dos mil quince, dirigido a los integrantes del ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual el ciudadano Francisco Reyes Cervantes solicita una licencia por cuarenta y ocho días naturales a partir de día seis de enero de dos mil quince al veintidós de febrero de dos mil quince, al cargo de Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del citado Municipio.
- b) Copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez de dieciséis de julio de dos mil trece, a través de la cual se califica y se declara la validez de la elección, declarándolos concejales electos al ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

- c) Copia Certificada de la Constancia de Asignación de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, expedida por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través de la cual hace constar la validez de la elección para concejales al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por el Principio de Representación Proporcional.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Francisco Reyes Cervantes	Ricardo Harp Cruces

- d) Copia certificada del Acta de Instalación y Toma de Protesta, de primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- e) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de enero de dos mil quince, celebrada en el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la cual aprueban la solicitud de licencia, del ciudadano Francisco Reyes Cervantes, por cuarenta y ocho días naturales a partir de día seis de enero de dos mil quince hasta el día veintidós de febrero de dos mil quince, al cargo de Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del citado municipio.

- f) Copia certificada del escrito de fecha catorce de enero de dos mil quince, signado por el ciudadano Ricardo Harp Cruces,

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

suplente de la Regiduría de Desarrollo Económico y Vivienda dirigido al Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante el cual manifiesta que se encuentra impedido para tomar protesta y desempeñar dicho cargo durante el periodo de cuarenta y ocho días naturales a partir del día seis de enero del presente.

- g) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria celebrada en el Honorable Cabildo de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en la cual se pone a consideración del Cabildo Municipal el escrito presentado por el ciudadano Ricardo Harp Cruces, por medio del cual manifiesta que no acepta el cargo de Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda durante el periodo que comprende la licencia del que ostenta dicho cargo.
- h) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RYCF71081724H200, a favor del ciudadano Francisco Martínez Reyes.
- i) Copia certificada de la credencial con fotografía expedida por la Secretaria General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual acredita al ciudadano Francisco Cervantes Reyes como Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda.

2) Oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2114-A*/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito del ciudadano Francisco Reyes Cervantes, Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual ratifica su solicitud de licencia por cuarenta y ocho días naturales. Acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación

a) Copia simple del oficio RDEV/003/2015, de fecha cinco de enero de dos mil quince, dirigido a los integrantes de Cabildo del Municipio de de Oaxaca de Juárez Oaxaca, mediante el cual el ciudadano Francisco Reyes Cervantes solicita una licencia por cuarenta y ocho días a partir de día seis de enero de dos mil quince al veintidós de febrero de dos mil quince, al cargo de Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del citado Municipio.

b) Copia simple del escrito de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, suscrito por ciudadano Francisco Reyes Martínez, mediante el cual ratifica la solicitud de licencia por

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

cuarenta y ochos días naturales contados a partir del día seis de enero de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Es de apreciarse la pretensión de los peticionarios en el sentido de que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia por cuarenta ocho días naturales del ciudadano Francisco Reyes Cervantes al cargo de Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a partir del día seis de enero de dos mil quince hasta el día veintidós de febrero de dos mil quince, lo cual se demuestra en el Acta de Sesión de Cabildo de fecha ocho de enero de dos mil quince, celebrada en dicho Ayuntamiento.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento con el voto de la mayoría de sus integrantes podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, para la sustitución de estos en el caso de licencias mayores de quince días naturales, el Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y debido a que al ser un órgano colegiado tiene la atribución de calificar, y en su defecto, acordar la

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de autorizar dicha licencia y a su vez, emitir la declaratoria respecto de ésta.

Con base a lo anterior y del análisis de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que la solicitud de licencia del ciudadano Francisco Reyes Cervantes, Regidor de Desarrollo Económico y Vivienda del Municipio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, comprendió del día seis de enero de dos mil quince al día veintidós de febrero de dos mil quince, lo cual se demuestra mediante el oficio número SM/0050/2015, de fecha diecinueve de enero del año en curso, solicitud dirigida al Congreso del Estado, lo anterior cumpliendo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, deduciéndose la improcedencia de la petición, para declarar la solicitud de licencia por cuarenta y ocho días naturales a partir del día seis de enero de dos mil quince al veintidós de febrero de dos mil quince, en virtud de haberse extinguido las causas que las motivaron, ya que el tiempo para autorizar la solicitud de licencia y con ello poder emitir la declaratoria correspondiente, finalizó el veintidós de febrero de dos mil quince y al haberse extinguido las causas que lo motivaron, se procede a la baja y archivo del presente expediente como asunto concluido.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/352/2015, del índice

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

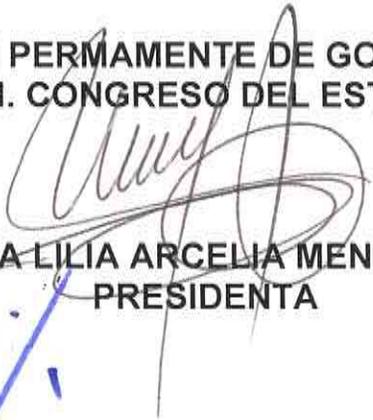
A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 59 fracción LXVIII y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/352/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a doce de marzo de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



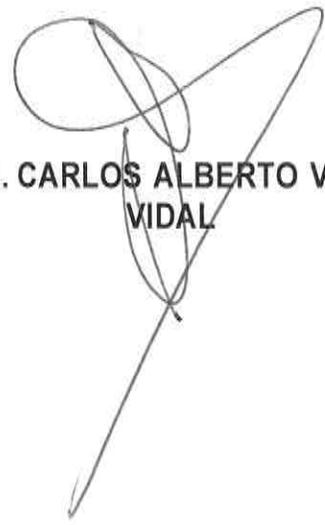
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL